



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Ana María Nariño Arango
Demandado	Protección S.A. Colpensiones
Litisconsorte por pasiva	Skandia S.A.
Radicado	05001310502220190015300
Auto Interlocutorio No.	446
Decisión/Temas	Admite contestación/ Admite llamamiento en garantía/ Notifica por conducta concluyente a Mapfre / Reconoce personería

Dado que la codemandada **Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A.**, subsanó dentro del término las deficiencias que presentaba la contestación y que la misma cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA** por parte de esta entidad.

En cuanto al llamamiento en garantía presentado por Skandia en contra de Mapfre Colombia Vida Seguros S.A., el cual fue subsanado dentro del término y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 64 a 66 del C.G.P., aplicables por remisión analógica en esta materia, y los artículos 25 y 28 del C.P del T y la S.S, **SE ADMITE** el llamamiento solicitado.

Ahora, se advierte que mediante memorial allegado al presente proceso vía correo electrónico el día 31 de marzo de 2022, la entidad llamada en garantía **Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.**, constituye apoderado judicial para que lo represente en este asunto. En consecuencia, conforme lo establece el artículo 301 del C.G.P. aplicable por remisión en materia laboral en virtud del artículo 145 del C.P.T y la S.S., se tiene como NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a **Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.**, advirtiéndole que, una vez ejecutoriada la presente providencia, cuenta con el término de traslado de diez (10) días hábiles para que intervenga en el proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público
j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º de la ley 2213 de 2022; en los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a **Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.**, al abogado titulado **Guillermo García Betancur** portador de la T.P. N° 39.731 del C.S. de la J.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo: anarui74@hotmail.com; auxlegal@escobargarcia.com; angela.42630@gmail.com; ceron@blalinde.com; lalinde@blalinde.com; accioneslegales@proteccion.com.co; ordinamedellin.colpensiones@rstasociados.com.co; colpensiones@rstasociados.com.co; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co; alecheverri@skandia.com.co; parboleda@godoycordoba.com; guillermog@une.net.co; njudiciales@mapfre.com.co;

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 107 del
28/07/2022
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

A.M.E.

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4ad41d1ba14fc4181791bb2e3d39c888ab45205e0ccc73f7bc700f1ffa8921a**

Documento generado en 27/07/2022 04:36:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>